

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ISTÁN

Anuncio de aprobación definitiva de la modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización de las Instalaciones Deportivas y ordenanza fiscal de la misma

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional, de fecha 20 de febrero de 2020, de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización de las Instalaciones Deportivas y ordenanza fiscal de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS”

“Artículo 1. Naturaleza y fundamento

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto al respecto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el RDL 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por la Utilización de las Instalaciones Deportivas y Realización de Actividades y Servicios Deportivos.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de utilización de instalaciones deportivas y la realización de actividades deportivas efectuadas por el excelentísimo Ayuntamiento de Istán tarifados con arreglo a esta ordenanza.

Artículo 3. Sujetos pasivos

Serán sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas, o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, o resulten beneficiadas, o afectadas, por los servicios o actividades que se detallan en la tarifa de esta tasa.

Artículo 4. Responsables

- Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidaciones de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos, y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Cuantía

La cuantía de esta tasa se regulará de acuerdo a las tarifas que a continuación se detallan. Las familias numerosas tendrán una bonificación del 50 % en todas las tarifas de esta ordenanza.

Las personas que posean el carné joven tendrán una bonificación del 20 % en todas las tarifas de esta ordenanza.

Las personas mayores de 65 años y pensionistas tendrán una bonificación del 20 % en todas las tarifas de esta ordenanza.

Las personas con un grado de discapacidad desde el 33 % hasta el 65 % tendrán una bonificación del 20 % en todas las tarifas de esta ordenanza.

Las personas con un grado de discapacidad superior al 65 % tendrán una bonificación del 100 % en todas las tarifas de esta ordenanza.

* Todas las bonificaciones mencionadas anteriormente son acumulables.

A) SERVICIO DE INSTALACIONES

SAUNA

DIARIA

- 2 euros. Uso durante una hora como máximo.

MENSUAL

- 10 euros. Uso durante una hora como máximo.

SALA DE MUSCULACIÓN

DIARIA

- 3 euros. Incluye el uso de la sauna.

BONO MENSUAL

- 20 euros. Incluye sauna.
- 30 euros. Incluye sauna, spinning y otras actividades de sala (GAP, zumba, entrenamiento funcional).
- 40 euros. Incluye sauna, spinning, otras actividades de sala (GAP, zumba, entrenamiento funcional) y natación (nado libre).

BONO TRIMESTRAL

- 50 euros. Incluye sauna.
- 70 euros. Incluye sauna, spinning y otras actividades de sala (GAP, zumba, entrenamiento funcional).
- 90 euros. Incluye sauna, spinning, otras actividades de sala (GAP, zumba, entrenamiento funcional) y natación (nado libre).

BONO: Sala de musculación, spinning, nado libre en piscina cubierta y otras actividades de la sala (GAP, zumba y entrenamiento funcional):

- Todas las personas podrán disponer del siguiente bono:
 - 20 sesiones/30 euros.
- Todos los voluntarios de Protección Civil que estén activos durante el año en curso y en el momento de emisión del bono, así como los estudiantes que tengan matrícula en vigor, y Policía Local disfrutarán del siguiente bono:
 - 20 sesiones/20 euros.

Nota: El derecho a usar la sauna se efectuará siempre dentro de las normas internas de funcionamiento de esta.

SALA DE USOS MÚLTIPLES DENTRO DEL RECINTO DEL GIMNASIO

- 5 euros por su utilización durante una hora o su fracción.

Asimismo, en los horarios de uso habrán de tenerse en cuenta las necesidades de las distintas escuelas deportivas municipales, así como de las diferentes asociaciones deportivas y clubes deportivos del municipio, legalmente constituidos/as, que tendrán preferencia de uso sobre cualquier otro/a.

* Los monitores/as, junto con el Concejal Delegado de Deportes, valorarán la utilización de la sala de usos múltiples dentro del recinto del gimnasio.

PISTA DE PÁDEL

- 4 euros por hora y media, cualquiera que sea el número de personas que la utilicen.

* Si necesitan usar la luz artificial la tasa será de 1,5 euros más por hora y media.

CAMPO DE FÚTBOL 7

- 10 euros por dos horas, cualquiera que sea el número de personas que la utilicen.
- * Si necesitan usar la luz artificial la tasa será de 2 euros más por dos horas.

PISTA MULTIDEPORTE

- 5 euros por cada dos horas, cualquiera que sea el número de personas que la utilicen.
- * Si necesitan usar la luz artificial la tasa será de 2 euros más por dos horas.

TENIS DE MESA

- 1 euro por hora, cualquiera que sea el número de usuarios.

PETANCA

- 1 euro por hora o su fracción, cualquiera que sea el número de usuarios.

RESERVAS

- 0,50 euros por la reserva de cada una de las instalaciones, de forma independiente.
- El derecho de reserva caducará transcurridos veinte minutos después de la hora reservada, sin haberse personado en la pista las quienes la hubieran realizado.
- En caso de no llegar puntual, el uso de las instalaciones reservadas será del tiempo restante de la hora reservada, no pudiendo alargarse este.
- La reserva se realizará con una antelación máxima de 24 horas. La reserva se hará de lunes a viernes al número de teléfono habilitado al conserje o monitor/a de las instalaciones deportivas, desde las 10 horas hasta las 21 horas del día anterior.

PISCINA CUBIERTA

ENTRADA PARA NADO LIBRE

Tasas

- 1 sesión: 2 euros.

PISCINAS AL AIRE LIBRE

ENTRADA PISCINA

- Hasta cumplir los 16 años: 1 euro.
- Mayores de 16 años: 2 euros.

BONOS DE 15 DÍAS

- Hasta cumplir los 16 años: 10 euros.
- Mayores de 16 años: 20 euros.

BONOS DE 30 DÍAS

- Hasta cumplir los 16 años: 18 euros.
- Mayores de 16 años: 36 euros.

Los bonos emitidos con anterioridad a la aprobación de esta ordenanza tendrán validez para las siguientes temporadas.

Los bonos serán válidos de una temporada a otra (es decir, no producen caducidad mientras no se modifique esta ordenanza).

Entrada gratuita para niños y niñas hasta cumplir la edad de 5 años, siempre acompañados de personas mayores.

B) ACTIVIDADES*ESCUELA DEPORTIVA*

- Niños/as desde los 3 años cumplidos hasta cumplir los 16 años:

MULTIDEPORTE

Mensual: 6 euros.

Trimestre: 10 euros.

Semestre: 15 euros.

Temporada: 20 euros.



KÁRATE

Mensual: 6 euros.
Trimestre: 10 euros.
Semestre: 15 euros.
Temporada: 20 euros.

PÁDEL

Mensual: 6 euros.
Trimestre: 10 euros.
Semestre: 15 euros.
Temporada: 20 euros.

FÚTBOL: NUEVO

Mensual: 6 euros.
Trimestre: 10 euros.
Semestre: 15 euros.
Temporada: 40 euros.

* En el pago de temporada va incluida la cuota de inscripción en la escuela deportiva.

• Adultos:

ESCUELAS DE PÁDEL

Mensual: 10 euros.
Trimestre: 20 euros.
Semestre: 35 euros.

ESCUELAS DE KÁRATE

Mensual: 10 euros.
Trimestre: 20 euros.
Semestre: 35 euros.

CONDICIÓN FÍSICA ADULTOS DE 18 A 60 AÑOS

Mensual: 6 euros.
Trimestre: 12 euros.
Semestre: 20 euros.

ACTIVIDADES FÍSICA MAYORES DE 60 AÑOS Y PENSIONISTAS

0 euros/mes.

CICLISMO INDOOR (SPINNING), GIMNASIA DE MANTENIMIENTO Y OTRAS ACTIVIDADES DE SALA: Aerobics, bailes, entrenamiento funcional, GAP, salsa, zumba, etc. (incluye una actividad).

Mensual: 8 euros.
Trimestre: 19 euros.

CICLISMO INDOOR (SPINNING), GIMNASIA DE MANTENIMIENTO Y OTRAS ACTIVIDADES DE SALA: Aerobics, bailes, entrenamiento funcional, GAP, salsa, zumba, etc. (incluye todas las actividades).

Mensual: 15 euros.
Trimestre: 35 euros.

CURSO DE NATACIÓN PISCINA AL AIRE LIBRE

- 15 euros/mes hasta cumplir los 16 años.
- 20 euros/mes mayores de 16 años.

CURSOS DE NATACIÓN EN PISCINA CUBIERTA

Enseñanza, escuela de natación, natación adultos, actividades acuáticas para mayores, escuela de espalda, natación discapacitados, aquagym, aquasalud, natación para embarazadas, etc.



- Adultos: 15 euros/mes.
- Menores de 16 años: 12 euros/mes.
- Todos los voluntarios de Protección Civil que estén activos durante el año en curso y en el momento de emisión del bono, así como los estudiantes que tengan matrícula en vigor, y Policía Local pagarán una tasa de 12 euros/mes.

Artículo 6. *Normas de gestión*

La Corporación, o en su caso el Concejal Delegado de Deportes, podrá decidir de manera justificada la gratuidad del uso de las instalaciones o de algunas de ellas cuando las circunstancias así lo aconsejen o lo requieran.

Artículo 7.

En el caso de que la cobranza de estas tasas se efectuara en las instalaciones deportivas municipales, por parte del encargado de estas y, en su ausencia, por parte del monitor municipal de deportes, se habrá de expedir un recíbi por la cantidad cobrada especificando el concepto del pago para, posteriormente, ingresar las cantidades recaudadas en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Istán en cualquiera de las dos entidades bancarias del municipio: Unicaja y Cajamar, especificando el concepto de tales cantidades.

Los bonos se pagarán en las oficinas de Unicaja y Cajamar de este municipio.

Disposición final única. *Entrada en vigor y modificación de la ordenanza*

La presente ordenanza fiscal comenzará a regir con efectos desde el día siguiente de publicación definitiva de la ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes”.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia.

Istán, 13 de julio de 2020.

El Alcalde, José Miguel Marín Marín.

4073/2020